

IX. ANEXO

ANEXO N° 1: Condiciones de uso

El paciente a ser considerado para recibir oligoelementos pediátrico endovenoso que aporte zinc, cobre, manganeso, iodo y selenio, debe cumplir con los siguientes criterios clínicos; estos criterios deben ser acreditados por el médico tratante** al momento de solicitar la aprobación del medicamento al Comité Farmacoterapéutico correspondiente:



Diagnóstico/ condición de salud	Prematuros menor o igual a 32 semanas y/o menor de 1500 gramos o, Pacientes recién nacidos a término, con patologías gastrointestinales u otros, que no permiten el uso de la nutrición enteral o, Pacientes recién nacidos o lactantes desnutridos
Grupo etario	Recién nacidos hasta 2 años
Tiempo máximo que el Comité Farmacoterapéutico puede aprobar el uso del medicamento en cada paciente	Lo que dure la nutrición parenteral
Condición clínica del paciente para ser apto de recibir el medicamento	<ul style="list-style-type: none"> - Pacientes con indicación para recibir nutrición parenteral. - Peso al nacer. - Estado nutricional, según la tabla de la OMS y curvas de FENTON. - Edad (días/meses). - Edad gestacional.
Presentar la siguiente información al término de la administración del tratamiento y al seguimiento con el Anexo N° 02	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación del crecimiento talla y perímetro cefálico. - Estado nutricional, según la tabla de la OMS y curvas de FENTON. - Dosaje de hemoglobina - Enfermedad colestásica: bilirrubina directa.
Criterios para la suspensión del medicamento.	Cuando el paciente llega a obtener 2/3 de sus requerimientos nutricionales calórico-proteicos vía enteral, se indica la suspensión de la nutrición parenteral.

*(El solicitante se responsabiliza de la veracidad de la información; dicha información puede ser verificable en la Historia clínica digital o física).

**El médico especialista solicitante debe pertenecer a la especialidad de neonatología y pediatría

IMPORTANTE: Con la intención de no alterar la oportunidad del empleo de oligoelementos en pacientes con indicación para recibir nutrición parenteral, los médicos especialistas tratantes deberán completar el reporte mensual de pacientes que recibieron nutrición parenteral con oligoelementos (Anexo N.º 02), en que conste el cumplimiento de las condiciones descritas en el Anexo N.º 01; el Anexo N° 2 deberá ser enviado de manera mensual por el jefe de servicio o departamento al Comité Farmacoterapéutico. El flujo exacto del uso del producto será coordinado y gestionado internamente por cada establecimiento de salud.